

60000 1

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA MOREGA S.A. -**

-----



**CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00**

**CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de mayo del dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **LUIS HERNAN MORETA JACOME**, de estado civil casado, ecuatoriano, **ejecutivo**; y, **ESTHER OFELIA GALLO VERA**, de estado civil soltera, ecuatoriana, **ejecutiva**; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas:- Señores: **LUIS HERNAN MORETA JACOME**, por sus propios derechos; y, **ESTHER OFELIA GALLO VERA**, por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAS

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **MOREGA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la sociedad denominada **MOREGA S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOREGA**

**S.A.-** La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **MOREGA S.A.**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía realizará

por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de electrodomésticos nuevos y usados y sus accesorios, repuestos, todo lo relacionado con la línea blanca, y todo tipo de sonidos, repuestos para vehículos, accesorios de vehículos.- La compañía podrá realizar todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, también se dedicará a Prestar

todo tipo de servicios mecánicos y todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones publicas y privadas; también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a dictar cursos de prevención de incendios y prevención de todo tipo de riesgo a instituciones publicas y privadas, para lo cual podrá dictar cursos, seminarios y charlas, podrá brindar todo tipo de seguridad industrial y vender y comercializar productos relacionados a esta materia.- también se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de aguas residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control de operaciones de relleno sanitario, a prestar servicios de limpieza, desinfección, fumigación, protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residenciales, comerciales e industriales públicas y privadas, arborización y reforestación urbana y rural; también se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex; también se dedicara a la importación, exportación, traslado, compra y venta de todo tipo de ropa nueva y usada, y electrodomésticos en general.- **b)** También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas



D. PABLO A. VILLALBA  
 NOTARIO PÚBLICO  
 RANTON, GUATEMALA

familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios, también se dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, nuevos y usados y sus repuestos y confección, distribución y comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva y usada.- **c)** También se dedicara a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; También se dedicara a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad o de terceros; también se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización y mandato de todo tipo de motores accesorios en general. También se dedicara a la venta de todo tipo de repuestos de motocicletas y bicicletas nuevos y usados y a la distribución de sus repuestos y accesorios. También se podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de calzados nuevos y usados.- **d)**

También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaronas o criaderos, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado e) también se dedicara a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado. También se dedicará a la venta administración, elaboración, distribución, venta, de todo tipo de comidas preparadas, y a la administración de centros de expendios de comida. También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la compra venta de todo tipo de productos ferreteros, a la compra y venta, distribución, importación y exportación de telas y ropa de vestir, a la importación y exportación de perfumes y zapatos, podrá dedicarse a la celebración de contratos públicos y privados; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad,



D. Pedro Ayala  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAS

control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación, servicios de Internet; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistemas, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas; selección, contratación, evaluación y capacitación de personal. **f)** También se dedicara a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganados al por mayor y al por menor, Podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; también se dedicara a la prestación de servicios de correos paralelos, courier consolidados y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales parques mecánicos **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de

computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computadoras a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de los productos y mercadería como son: sustancias químicas, farmacéuticos, medicinales, cosméticos y naturales. Además se dedicará a la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todos servicios relacionada con el área médica y hospitalaria.- **j)** También podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; también la compañía podrá brindar asesoría en los campos económicos, financieros y empresariales, dictar todo tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado al campo económico financiero. podrá dedicarse a la Importación, Compra, Venta fabricación, exportación, distribución y comercialización y mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de maquinas, Contribuir

D. P. Acosta Vicentini  
 NOTARIO  
 CANTÓN BUENA VISTA

al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de trabajo, y capacitando a sus empleados y colaboradores. También se dedicará a promover un modelo de administración de empresas que procuren el desarrollo humano de sus colaboradores a través del pago de salarios justo y de su participación activa en el crecimiento de la empresa. **k)** también se dedicará a la instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** También podrá Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo de cursos y seminarios; También la compañía podrá dictar todo tipo de charlas y prestar servicios de rehabilitación de todo tipo de enfermos ya sea por drogadicción o por cualquier otra causa que se lo requiera, para lo cual la compañía podrá establecer su propia clínica de rehabilitación, e importar sus accesorios. **m)** Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, envasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual



cosméticos. También se dedicará a la administración y venta de todo tipo de comida, ya sea en restaurantes o comedores populares. **t) 1.-** También se dedicara a la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. **U)** También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO**

**CUARTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS,** el Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas de la cero una a la ochocientas inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inulidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado sustraído o inulizado. **CAPITULO**

**SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será

gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo el Gerente General, el Gerente Comercial, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señalen los estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios u operaciones. Capítulo tercero. De la junta general. **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente ejecutivo, gerente general y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente ejecutivo en la forma y con los requisitos que



Dr. Piero Antonio Viquez  
 NOTARIO PUBLICO  
 PANAMA, CANAL ZONAS

determine la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente ejecutivo y el gerente general o quien estuviere las veces de secretario de la junta.- Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por otras personas mediante carta dirigida al gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el presidente ejecutivo, el gerente general. El gerente

comercial, los miembros del directorio y el comisario no podrá tener esta representación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asunto especificados en los literales c, d, y e del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el gerente general o el presidente ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrente , y , en caso de ausencia del Gerente General. Actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario;
- B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrado funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente;
- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si los estimaren conveniente;
- D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- E) Ordenar el reparto de



*D. Pedro...*  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**CANTÓN GUAYACUIL**

utilidades en caso de hacerlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo. El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; l). Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes por el lapso de dos años, incluido el presidente ejecutivo de la compañía que la presidirá y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; l) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento..- **ARTÍCULO**

**VIEGESIMO PRIMERO.** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Distribución de utilidades.

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías: y en el estatuto. Para el

efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**



**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelva la junta general de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo precedente y estará integrado por cinco vocales, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto, pero por una sola vez. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá

obligatoriamente, en sesión ordinaria por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Convocar todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; **CAPITULO QUINTO: DEL**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
 D. P. ...  
 ...

**PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

El Presidente Ejecutivo de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de dos años, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

EL Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de Directorio y de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**

**TRIGESIMO.-** El Gerente General de la compañía accionista o no. será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.- **ARTÍCULO**

**TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionista de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,

ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General al y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.-

**CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO ARTICULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE A COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** La Junta General de Accionistas nombrará tres Comisarios, los cuales podrán ser una persona extraña a la compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.- **DISPOSICIONES**

**GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**

**DESCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **LUIS HERNAN MORETA JACOME**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y



Handwritten signature and stamp: "COMISARIO TRIGESIMO CUARTO" and "COMISARIO GENERAL DE LA C.A." with a signature over it.

nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y, **ESTHER OFELIA GALLO VERA**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CAPITULO OCTAVO:- AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CAPITULO NOVENO:- DECLARACIONES.**- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WALTER ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula número siete mil doscientas ochenta y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad



de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban, y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.



LUIS HERNAN MORETA JACOME  
C. C. No.- 170430693-3  
C. V. No.-

ESTHER OFELIA GALLO VERA  
C. C. No. 1709022311  
C. V. No. 198-0022

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

D. Piero Aycorri Vinciguerra  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal. que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima MOREGA S.A.: otorgada ante mí. el 3 de mayo del 2004, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0002648 suscrita el 6 de mayo del 2004, por el Especialista Jurídico 4, abogado Carlos Terán Buenaño, Guayaquil, diez de mayo del dos mil cuatro



Piero Aycañi Vinciguini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002648, dictada por el Especialista Juridico 4, el 6 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, ~~la misma~~ que contiene la **Constitución de la compañía denominada MOREGA S.A;** de fojas **54.126 a 54.149**, Número **8.493** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.318** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 004799  
Legal: Patricia Murillo  
Cómputo: Billy Jimenez  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: *u*